



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00249-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (q.e.p.d.) se realizó el 18 de marzo de 2024, y que el término de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., para continuar con el trámite procesal.

De otra parte, revisado el plenario se tiene que a la fecha el señor DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 08 de abril de 2024 (Doc. Dig. No. 098), por lo que se procederá a requerirlo, a efectos de poder dar trámite al poder por él presentado.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (q.e.p.d.)** al abogado **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** quien se ubica en el celular 3122368852 y el correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$350.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

QUINTO: REQUERIR al señor DAVID ALFREDO LUCUMI MARULANDA para que se pronuncie respecto al requerimiento realizado por auto del 08 de abril de 2024 (Doc. Dig. No. 098).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b139be94aa8c341da497062b3e3793744913cf27350e9b4c9e884606110fbe23**

Documento generado en 22/04/2024 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>